

Deleon, de Aragón, de las de Indias de New Spain,
de Navarra, de Granada de Toledo, de Palencia,
de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Plasencia,
de las Ordenes y Cavalleria de San Jaçe, Cataluña,
de Cantara, por autoridad de Don Juan de los Rios,
Natural de la Villa de Caracaca,
hoy de Salamanca, en el nuevo Consejo de las Ordenes,
allabado con los Requiritos necesarios para poder ser
don de nuestro Rey como Comendador de la Infanteria
y de memoria de buena edad suficiente y abilidad,
que antes nos hubieramos presentado duplicados, fueros
ordenados de mandamos, Examinar, y allandose abilidad
suficiente para el cargo y facultad para ser Comendador
de quien se escribieron publicas, del Rey y de los señores
nuestros de las dhas Ordenes, para que tubierades
nombrados. o Requiridos de parte de uno y de otro
de vos la nueva Ley. Fuere. Palencia. Fuere.
anunciado y aprobado para todos los lugares de
jurisdiccion y distrito, acatando buena y suficiente
y abilidad tubimos por bien daros el cargo y facultad
como por esta nuestra Carta o la damos, y lo
pedimos para que en su virtud podais ser Comendador
cuales quien se escribieron publicas y del numero
de todos los lugares de todas las Ciudades, Villas,
y Lugares de la jurisdiccion de las dhas Ordenes de
Cataluña, y Cantara, para que tubierades nombrados
o Requiridos de parte de uno y de otro que queda acordado
de nombraros para que los dhas Comendadores
que antes que la entrada de vos, antes de tener
que obligados de imbrar a Nro. nuestro Consejo
de el nombrado o Requirido que en la dha